ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del estudio previo	agosto del 2026
Plan adquisiciones-código UNSPSC	80111600 – Necesidad De Personal Temporal.
Valor estimado según plan anual de adquisiciones	**$15.890.500**.
Identificación proyecto o necesidad incluida en el plan anual de adquisiciones	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IMDER CHIGORODÓ, EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.
Fecha de aprobación por parte del comité de compras	Acta de Comité de compras 003 de agosto 2026
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual, así como la necesidad de la entidad la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Nacional 1082 de 2015, toda vez que se pretende la contratación de servicios personales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal contemplada en el Estatuto General de Contratación.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN
Mediante Acuerdo 059 de 1995 fue creado el Instituto Municipal de Deporte y Recreación IMDER-Chigorodó, siendo un establecimiento público con autonomía administrativa dotado de personería jurídica y patrimonio propio. Según lo señalado en el Acuerdo, el Instituto Municipal de Deportes y Recreación IMDER Chigorodó es un integrante del sistema nacional del deporte y ejecutor del plan nacional del deporte, de la recreación y la educación física en los términos de la ley 181 de 1995; su objeto es generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en los procesos de iniciación, formación, fomento, recreación y práctica del deporte para el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del municipio. Las entidades en aras de cumplir con los fines del estado y así mismo ejecutar sus recursos públicos, está en obligación de suscribir contratos y convenios, los cuales deben guardar coherencia directa con la ley 80 de 1993 y cualquier normativa especial que los rija, del mismo modo, la gestión contractual debe realizarse a través de

diferentes plataformas indicadas por la norma y por el órgano rector de la contratación estatal llamado Colombia Compra Eficiente.

Es así que, con la finalidad de continuar dando cumplimiento a nuestros objetos misionales, el instituto requiere estructurar su organización interna, por lo cual requiere de personal de profesional que preste sus servicios en las diferentes dependencias administrativas, facilitando la proyección y revisión de actos administrativos, contratos, resoluciones y demás pronunciamientos que la entidad requiera expedir.

De acuerdo a esto es preciso indicar que no solo se requiere que las entidades sepan estructurar en documentos los procesos contractuales, sino también que hagan el cargue y diligenciamiento de las plataformas en correcto orden, para evitar incurrir con esto en delitos y/o hallazgos de índole, fiscal penal y disciplinario.

Pues, la actividad contractual de las entidades estatales en el país, se encuentra reglamentada de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios. Establecen las anteriores disposiciones que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo.

Dada la naturaleza de la labor a desarrollar, la cual consiste en expedir conceptos y otorgar respuestas con fundamento legal a los derechos de petición, tutelas y demás solicitudes que se reciban de los usuarios internos y ciudadanía en general, representar judicialmente a la entidad en los procesos judiciales de los que sea parte y desarrollar actividades relacionadas con la función se considera que debe contratarse una persona natural que tenga experiencia relacionada con la actividad jurídica.

Ante la limitada planta de personal del IMDER, de igual forma se debe tener el apoyo jurídico para la respuesta y atención de los derechos de petición y demás procesos que tengan un componente legal En vista de todo lo anterior y con la finalidad de blindar los procesos contractuales, desde el punto de vista jurídico y así mismo interactuando directamente con los componentes técnicos y financieros. En este orden de ideas, se tiene que, dentro de la planta de personal del instituto, no existe personal que pueda realizar las actividades requeridas, de conformidad con lo anterior, se hace necesario realizar un proceso contractual que permita dar cumplimiento al objeto misional de la entidad.

3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN		
Objeto:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES JURÍDICOS PARA BRINDAR ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO AL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y RECREACIÓN – IMDER CHIGORODÓ, EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGAL, ADMINISTRATIVO Y CONTRACTUAL QUE REQUIERA LA ENTIDAD, CONFORME AL MARCO NORMATIVO VIGENTE.	
	CÓDIGO UNSPSC:	80111600 – Necesidad De Personal Temporal.

Autorizaciones y Permisos:	El señor **MANUEL MOSQUERA HINESTROZA**, en su calidad de **Director Ejecutivo del Instituto Municipal de Deportes y Recreación – IMDER Chigorodó**, identificado con NIT **800.018.939-1**, actúa en nombre y representación de la entidad y se encuentra facultado para celebrar los contratos que se requieran para el cumplimiento de sus fines institucionales, de conformidad con lo establecido en la **Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011** y demás normas constitucionales, legales y reglamentarias aplicables..
Plazo para la Ejecución:	El plazo de ejecución del contrato será de **ciento trece (113)** días, previo a la fecha de aprobación de la garantía única, expedición del registro presupuestal, **PRESENTACIÓN DE LA CERTIFICACIÓN DE ESTAR AFILIADO A LA ARL, EPS**, Contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
Lugar de Ejecución:	**IMDER DEL MUNICIPIO DE CHIGORODÓ –**
Obligaciones específicas del Contratista:	1. Realizar actuaciones jurídicas y administrativas en el marco de los procesos judiciales del instituto. 2. Responder los derechos de petición y apoyo en la respuesta de requerimientos a particulares y entes de control. 3. Asistir a las reuniones del comité de compras del IMDER – Chigorodó y a las demás que le sean convocado. 4. Apoyar en la estructuración de estudios previos y pliegos de condiciones 5. Asesoría y acompañamiento en la elaboración, registro y seguimiento de los procesos precontractuales, contractuales y post contractuales a través del Seco I y II, en el portal www.contratos.gov.co. Acorde con las directrices establecidas en el manual de contratación de la entidad conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993. 6. Las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor del contrato y que guarden relación con el objeto contractual.
Obligaciones generales del Contratista:	1) Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. 2) Presentar oportunamente los informes mensuales respectivos sobre las acciones adelantadas en el marco del cumplimiento al objeto contractual. 3) Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 4) Presentar los certificados de pago a seguridad social. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne el Instituto Municipal de Deportes y Recreación de CHIGORODÓ, IMDER, para el efecto. 5) Garantizar que el servicio sea de óptima calidad y que cumpla con todas las características y especificaciones consignadas en la propuesta. 6) Velar por el cuidado de los bienes entregados para el cumplimiento del objeto del contrato. 7) Portar en las prendas deportivas, logos y emblemas oficiales del instituto,

	durante la participación de eventos Institucionales donde el instituto municipal de deportes participe. 8) Cumplir con el plan de trabajo presentado, en todas y cada una de sus partes. 9) Abstenerse de presentarse a las actividades en estado de embriaguez o consumir licor mientras se está ejerciendo la prestación de sus servicios para y/o en representación de la institución. 10) Elaborar y publicar en la plataforma Secop II el informe de actividades de cada periodo para el pago con los soportes y evidencias de las actividades de acuerdo con los requisitos establecidos por Colombia Compra Eficiente, así como el soporte de pago de aportes al sistema de seguridad social de conformidad con las normas que regulan la materia, acorde con las fechas establecidas, previa la solicitud de autorización para el cargue de documentos en la tesorería de la entidad.

Obligaciones del IMDER DE CHIGORODO:	Entregar al CONTRATISTA la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato. Impartir al CONTRATISTA directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo, a través del supervisor designado. Realizar el pago al CONTRATISTA en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula cuarta del contrato.
Supervisión y Control:	La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor del IMDER CHIGORODO, estará a cargo del director general, contando con un apoyo a la supervisión por parte del Coordinador deportivo. El Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo adicionen o modifiquen. El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades: Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista. Levantar y firmar las actas respectivas. Informar oportunamente al IMDER CHIGORODO, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista. Informar y remitir al IMDER CHIGORODO el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el IMDER DE CHIGORODO, proceda a

	la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al IMDER CHIGORODO para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II, Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato. En ningún caso el Supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

Acto Administrativo Justificación:	De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el contrato que se llegue a realizar como producto del presente Estudio Previo, no requiere de acto administrativo que justifique la contratación directa.
4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS	
Modalidad:	Contratación Directa.
Tipo de Contrato:	Contrato de prestación de servicios.
Justificación:	Se contratará directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia requerida; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se deriven del cumplimiento de las funciones de la Entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales. En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que el servicio que se contrata se enmarca dentro de los parámetros señalados, se justifica entonces la Contratación Directa.

Fundamentos Jurídicos:	La Modalidad de Contratación Directa, tiene su sustento jurídico en el numeral 4, literal h) del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. El Decreto 1082 de 2015 en su Artículo 2.2.1.2.1.4.9, dispone que, para la prestación de servicios de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas. El numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, dispone que: "S*on Contratos de Prestación de Servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable".* De igual manera y al tenor de lo establecido en el Artículo 1º del Decreto 2209 de 1998, modificatorio del Artículo 3º del Decreto 1737 de 1998, emanados del Gobierno Nacional, los contratos de prestación de servicios con personales naturales o jurídicas, solo se podrán celebrar cuando: Cuando no existe personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán. Cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implique la contratación del servicio. **c)** Cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente.
5. ESTUDIO DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO	
Estudio del Sector:	En cumplimiento con las previsiones del artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que dispone que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis, para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las instrucciones dadas por la *Agencia Nacional – Colombia Compra Eficiente, en la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector,* tenemos que en materia de Contratación Directa, el Análisis del Sector se establece desde los aspectos: *legales, organizacionales, comerciales, técnicos análisis del riesgo,* dejándose claro que no será necesario que el Instituto Municipal de Deporte y Recreación Imder Chigorodó haga un estudio de la oferta y la demanda.

Aspectos Legales y Organizacionales Idoneidad:	El IMDER CHIGORODO, Para ejecutar el contrato de Coordinador Deportivo, se requiere de una persona Natural o Jurídica que acredite experiencia y estudios de media básica en cualquier modalidad académica.
Aspectos Comerciales y Técnicos Experiencia:	Deberá acreditar experiencia de: doce (12) meses certificados en prácticas académicas por entidad pública o empresa privada en actividades en áreas afines con el objeto contractual.
Tipo de Remuneración:	El tipo de remuneración recomendada para la Prestación de Servicios objeto del proceso de contratación son los de honorarios.
	Como soporte del análisis económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito personae,* es decir, que se suscribe

Justificación del valor del Contrato:	por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las Reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor encomendada.
Valor estimado del Contrato:	Tomando como referencia el análisis histórico de los procesos de contratación directa con objetos similares adelantados el Instituto municipal de Deporte y Recreación Imder Chigorodó en vigencias fiscales anteriores, el valor del contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS ($15.890.500).**
Forma de Pago:	El valor del contrato será desembolsado de la siguiente manera: PAGOS SEGÚN INFORME DE ACTIVIDADES o por cumplimiento de las obligaciones: un primer pago por la suma, **TRES MILLONES TREINTA Y UN MIL PESOS ($3.031.000)**; en los meses de **septiembre, octubre y noviembre**, se pagará la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y UN MIL PESOS ($3.531.000)** por cada mes; y para el mes de **diciembre de 2026**, se reconocerá la suma de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS ($2.265.500)**,.**,** después de la aprobación de la respectiva póliza, con el respectivo informe de acuerdo al cronograma de actividades de las obligaciones establecidas en el contrato, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por la o el supervisor del contrato, una vez presentados y aprobados los informes periódicos en los términos previstos, y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. **PARÁGRAFO 1º.-** Los pagos se realizarán previa presentación de informe de ejecución y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor(a) del contrato. **PARÁGRAFO 2º.-** EL CONTRATISTA acreditará el pago correspondiente a sus aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y

	ARL), en los montos y porcentajes establecidos por el Gobierno, con los respectivos comprobantes de pago original publicados en el SECOP II. **PARÁGRAFO 3º**.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional. **PARÁGRAFO 4º.-** EL IMDER CHIGORODO no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **PARÁGRAFO 5º** El Contratista deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y las demás directrices impartidas por la Tesorería del IMDER Chigorodó

Disponibilidad Presupuestal:	El pago del valor del contrato se hará con cargo al Código rubro 2.1.2.01.01.003.03.01, para la vigencia fiscal 2026, así:		
	CDP No.	**FECHA** **dd-mm-aaa**	**VALOR**
	00088	**19-08-2026**	**$15.890.500**

6. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE
No se aplican factores de selección por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión que se celebra mediante la modalidad de Contratación Directa, sin embargo, la contratación se celebrará teniendo en cuenta la idoneidad y la experiencia del Contratista reflejada en su hoja de vida. El expediente contractual que se publicará en la Plataforma SECOP II, deberá contener los siguientes documentos:

ANEXO PRE CONTRACTUAL
Detalle
Propuesta
Copia de la cedula de ciudadanía del representante legal legible.
RUT de la persona jurídica, Actualizado.
Hoja de vida actualizada de la persona jurídica en el SIGEP II, debidamente actualizada y verificada por la entidad (secretaria general y asuntos administrativos).
Declaración juramentada de bienes y rentas SIGEP II Actualizado 2025.
Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal (Contraloría). Representante Legal y persona jurídica.
Antecedentes Disciplinarios persona natural. Representante legal y persona jurídica.

Antecedentes Judiciales Policía. Representante legal.
Certificado Sistema Nacional de Medidas Correctivas (Ley 801 de 2016). Representante Legal.
Tarjeta profesional vigente
Certificado de antecedentes profesionales o acreditación de idoneidad (si aplicare)
Paz y salvo municipal.
Certificado de experiencia relacionada con el objeto del contrato.
Certificado de cuenta bancaria Actualizado con fecha de expedición no superior a 30 días.
Certificado de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Representante legal.
Certificado de afiliación ARL.
Certificado de afiliación EPS.
Certificado de afiliación a fondo de pensiones.
Documento que corrobora y/o verifica la situación militar del Representante legal.
Documento que corrobora y/o verifica la situación militar de la persona natural que desea celebrar el contrato.
Registro Presupuestal
Garantías exigidas en el presente estudio previo
Aprobación de las garantías y el recibo de pago
Acta de Inicio
Además de los anteriores documentos, y los demás que exija el IMDER DE CHIGORODO, el contratista no deberá hallarse incurso en las inhabilidades o incompatibilidades de que tratan los artículos 27 de la Constitución Política, 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993, y Ley 617 de 2000 lo cual será declarado bajo juramento, que se entenderá prestado con la firma de la propuesta o del contrato, según sea el caso.
7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los riesgos asociados al proceso de contratación. Para efectos de realizar el análisis del riesgo, se invita a consultar el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación (versión M- ICR-01), adoptado por Colombia Compra Eficiente.

8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con la modalidad y tipología de la contratación, el IMDER CHIGORODÓ exige al contratista constituir a favor del CONTRATANTE y a presentarle, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:
CUMPLIMIENTO: Por el 10% del Valor del Contrato con un plazo de ejecución por el término del mismo y 4 Meses más
CALIDAD EN EL SERVICIO: Por el 10% del Valor del Contrato con un plazo de ejecución por el término del mismo y 4 Meses más

9. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La Contratación Directa no está cobijada por Acuerdos Internacionales o Tratados de Libre Comercio, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación (M-MACPC-03), que al evento manifiesta: *"Las entidades no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.*

10. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad

11.OBSERVACIONES

La fecha del acta de inicio, quedará a partir del cumplimiento de los requisitos para la ejecución del contrato como son: Aprobación de pólizas de garantías exigidas en el contrato, y afiliación a la seguridad social integral.

MANUEL MOSQUERA HINESTROZA
Director Ejecutivo